



EXP-S01: 0401071 / 2012

CONVENIO N° 214 / 2012

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASISTENCIA TÉCNICA, ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el "MINISTERIO" representado en este acto por el señor Ministro D. Norberto Gustavo YAUHAR, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, en adelante la "UNIVERSIDAD" representada en este acto por el señor Rector Licenciado Don Ernesto Fernando VILLANUEVA, con domicilio en la calle Cerrito N° 832 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, convienen celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASISTENCIA TÉCNICA, ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN, en adelante el "CONVENIO", el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto del presente CONVENIO es desarrollar actividades de cooperación institucional, asistencia técnica, académica y de investigación, brindar capacitación al "MINISTERIO" y sus dependencias, y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento o cualquier otra actividad por parte de la "UNIVERSIDAD", que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

SEGUNDA: Dentro del marco de los objetivos del presente CONVENIO, las actividades previstas a desarrollarse, serán definidas y caracterizadas a través de la celebración de Convenios Específicos, firmados entre las partes oportunamente. En los Convenios Específicos se establecerán los detalles de organización, realización, responsabilidades y los recursos económicos necesarios para cumplir las finalidades específicas de los mismos, y

MAGYP
ACU - 001
1454



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

serán suscriptos e informados con ajustes a las normas internas de organización y procedimiento establecidos por las partes en sus respectivos ámbitos.

TERCERA: A los efectos de la puesta en marcha y seguimiento del presente CONVENIO, las partes acuerdan la creación de un Comité de Coordinación que estará integrado por DOS (2) representantes por cada una de las partes. Dicho comité tendrá la responsabilidad de formular y coordinar la ejecución de los programas de cooperación según las modalidades establecidas en el artículo precedente, así como de fijar los insumos necesarios y definir los cronogramas para la realización de las actividades, las que deberán ser aprobadas de común acuerdo. El Comité deberá constituirse dentro de los TREINTA (30) días de la firma del presente CONVENIO.

CUARTA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo escrito de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el presente CONVENIO.

QUINTA: La suscripción del presente CONVENIO no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

SEXTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por lo tanto las responsabilidades consiguientes que le sean propias.

SÉPTIMA: El presente Convenio, respecto de la UNIVERSIDAD, se celebra "ad referéndum" de la pertinente ratificación por parte del Consejo Superior.

OCTAVA: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si SESENTA (60) días corridos antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo,

MAGYP
ACU - #01
1454

[Handwritten signature]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita en forma fehaciente, con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos. Los planes de trabajo en ejecución caducarán según sus respectivos cronogramas.

NOVENA: Las partes se comprometen a procurar la solución de eventuales diferencias o controversias en forma fluida y amistosa. En caso de no arribar a un entendimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder por cualquier causa.

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 30 días del mes de NOVIEMBRE de 2012, en prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CONVENIO N° 214/2012

MAGYP
ACU - 501
1454

.....
Licenciado Don Ernesto Fernando
VILLANUEVA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO
JAURETCHE

.....
Señor Don Norberto Gustavo YAUHAR
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y
PESCA